



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

18-20382



OJ-1336-2012

Bogotá, 4 de julio de 2012-06-07

Doctora
MARIA EUGENIA CALDERÓN
Instituto de Extensión y Educación No Formal - IDEXUD
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
E. S. D.

Ref.: Su solicitud de Concepto jurídico - Trámite de pago Resolución 015 de 2007 - HAROLD VACCA GONZALEZ

Respetada doctora:

En respuesta a su solicitud, esta oficina se pronuncia de manera general sobre el siguiente:

PROBLEMA JURIDICO

¿Solicitan ustedes concepto y procedimiento a seguir con el trámite de pago de la Resolución No. 015 de 2007, que carece de cumplimiento de actividades a satisfacción por parte del Supervisor, cuya fecha de terminación de actividades fue el 01 de marzo de 2008?

AL PUNTO DE SU CONSULTA

Se observa que el actor no cumplió ni ha cumplido con las normas existentes que gobiernan el Acto Administrativo contractual, tal como se deriva del mismo acto en el ARTÍCULO SEGUNDO.- “El pago de los servicios prestados por el docente, se cancelará previa certificación de cumplimiento de las horas estipuladas en el artículo 1º de la presente resolución, expedida por el DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACION NO FORMAL- IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.”

Ahora bien, la obligación de demostrar el cumplimiento de las actividades reposa en el contratista, por ello es importante solicitarle el cumplido a satisfacción, por

NOMBRE	CEDULA	No. MESES	No. HOJ.AS MENSUALES	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
HAROLD VACCA GONZLEZ	79.464.234	12	32 HORAS	\$29.179.992	12 PAGOS MENSUALES DE \$2.431.666 CADA UNO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 2/2 continuación OJ-1336-2012, 4 de julio de 2012

Doctora
MARIA EUGENIA CALDERÓN
Instituto de Extensión y Educación No Formal - IDEXUD
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su solicitud de Concepto jurídico - Trámite de pago Resolución 015 de 2007 - HAROLD VACCA GONZALEZ

parte del Director del Instituto de Extensión y Educación No Formal - "IDEXUD"

Sin embargo, por tratarse de un título ejecutivo complejo, orientamos el procedimiento a seguir para hacer el cobro por vía judicial:

Las obligaciones asumidas por las entidades públicas, pueden ser cobradas por la vía judicial ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo (juzgados o tribunales administrativos) en los casos en que estas no cumplan con las mismas de manera voluntaria, de acuerdo con lo que se pactó dentro de los respectivos contratos. En ese sentido es importante recalcar, que para llevar a cabo la correspondiente demanda ejecutiva ante las autoridades judiciales mencionadas, debe el acreedor constituir el título ejecutivo complejo, es decir el conjunto de documentos que aunados servirán para que prospere la acción, ya que no es suficiente el contrato porque se hará imprescindible aportar también las cuentas de cobro, pólizas de cumplimiento o de garantía, certificado de disponibilidad presupuestal, actas de cumplimiento, etc. Además de la vía judicial, y con el mismo rigorismo documental anotado, el acreedor de una entidad de derecho público puede intentar llevar a cabo una conciliación administrativa en la procuraduría delegada ante lo contencioso administrativo para que esta cite al representante de la entidad pública deudora, e intente un acuerdo de pago amigable, el cual se hará constar en un acta que luego se remitirá al juez o tribunal administrativo para su aprobación. El interesado en cualquiera de los dos trámites anteriores, deberá obrar acompañado de abogado titulado que asuma su representación

Dejamos de esta forma rendido el concepto solicitado, el cual ampliaremos o complementaremos en caso necesario.

Cordialmente,

LEONEL GUSTAVO CACERES CACERES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Amparo Bautista T., Abogada Oficina Asesora Jurídica